

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
020-2017	25-05-2017	STJD PYR	INMEDIATO

Considerando

1- Que mediante el oficio DFOE-SD-0404 del 17 de febrero de 2017, remitido por la contraloría General de la República, en el cual se solicita información complementaria sobre la acreditación de la disposición 4.10 del informe N.º DFOE-EC-IF-15-2014.

2-Que dicha disposición indica:

4.10 Definir y poner en ejecución los mecanismos de control internos debidamente formalizados que permitan a dicho Instituto poder determinar los eventuales incumplimientos a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Pesca No. 8436, con el propósito de aplicar las multas correspondientes, en caso de que éstas procedan. Para acreditar el cabal cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, una certificación mediante la cual se haga constar que se han definido e implementado dichos procedimientos y controles correspondientes (ver párrafos 2.25 al 2.32 de este informe).

3-Que en sesión 20-2017 se ha presentado por parte del señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro el Procedimiento de Inspección para la aplicación del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura, razón por la cual, la Junta Directiva; POR TANTO

Acuerda

1-Aprobar el Procedimiento de Inspección para la aplicación del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

2-Certificar a la Contraloría General de la República la aprobación del Procedimiento supra citado para dar cumplimiento a la disposición 4.10 del informe N.º DFOE-EC-IF-15-2014.

3- Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA